



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

DEIP de Barranquilla, 17 de Junio de 2019

Radicado	08 001 33 33 006 2016 00201 00
Medio de control o Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Electricaribe S.A. E.S.P.
Demandado	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Claudia Cassiani.

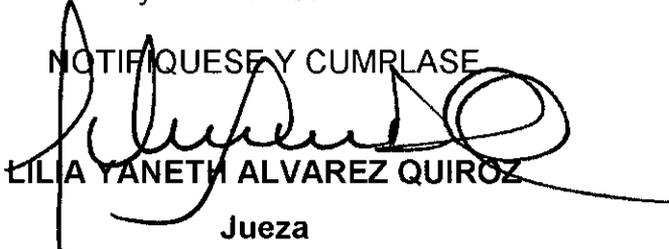
ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

En el informe Secretarial que antecede, se da cuenta que, **i)** mediante auto de fecha 08 de noviembre de 2016, se ordenó vincular a la señora Claudia Cassiani, en calidad de tercero interesado en las resultas del proceso. **ii)** Mediante escrito fechado 23 de abril de 2018, la parte demandante aporta guía de envió de la comunicación de notificación, no obstante no se evidencia en el expediente constancia de recibido de la misma. **iii)** A la fecha la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 08 de noviembre de 2016, de lo que se deduce han transcurrido más de treinta (30) días sin evidenciarse actuación alguna de su parte a fin de surtir tal trámite. **iv)** En consecuencia, se procederá a requerir a la parte demandante para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto acredite el cumplimiento de dicha carga, so pena de dar aplicación a lo prescrito por el inciso segundo del artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

DISPONE

PRIMERO: REQUIERASE a la parte demandante para que aporte constancia de recibido de la guía de envió N° YP002825014CO de fecha 27 de marzo de 2018, correspondiente a la empresa de mensajería 472. Enviada a la señora Claudia Cassiani, en calidad de tercero interesado en las resultas del proceso.

SEGUNDO: Adviértase a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación por estado de este auto, se dará aplicación a lo prescrito por el inciso segundo del artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ
 Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
 LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
 NOTIFICA POR ESTADO
 ELECTRONICO
 N° 027 DE HOY 18/06/2019 A LAS 08:00
 am

GERMAN JUSTOS GONZÁLEZ
 SECRETARIO
 SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
 CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
 CPACA